



En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas diez minutos del día **NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal Garcia y D.Kike González Gutiérrez.

La concejala Dña. Silvia Quintas Barrón se incorpora en el 2º punto del orden del día.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 19 DE ENERO DE 2021.

Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 19 de enero de 2021, todos los Concejales y Concejales asistentes (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma.

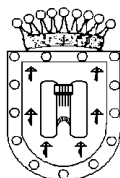
SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

Por el Secretario se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

- Resolución de Alcaldía nº 1/2021, de 14 de enero, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 19 de enero de 2021.
- Resolución de Alcaldía nº 2/2021, de 15 de enero, por la que se impone novena multa coercitiva en expediente de restauración de la legalidad urbanística.
- Resolución de Alcaldía nº 3/2021, de 15 de enero por la que se estima parcialmente solicitud de ampliación de plazo para la restauración del orden urbanístico infringido en parcela 695 pol.1 de Payueta/Pagoeta.



- Resolución de Alcaldía nº 4/2021, de 19 de enero por la que se concede prórroga de plazo para justificación de gastos de subvención nominal.
- Resolución de Alcaldía nº 5/2021, de 22 de enero por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/1, con un importe de 2.373,26 €.
- Resolución de Alcaldía nº 6/2021, de 22 de enero por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/2, con un importe de 761,87 €.
- Resolución de Alcaldía nº 7/2021, de 26 de enero por la que se aprueba denominación de calle y asignación de número a parcela 849 pol. 1 de Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 8/2021, de 29 de enero por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/3, con un importe de 9.258,52 €.
- Resolución de Alcaldía nº 9/2021, de 4 de febrero, por la que se concede licencia de obras de reparaciones en fachada de edificación existente en la parcela 665 pol.1, en Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 10/2021, de 4 de febrero, por la que se autoriza quema de residuos vegetales en parcela 565 Pol. 1 de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 11/2021, de 9 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020.
- Resolución de Alcaldía nº 12/2021, de 9 de febrero, por la que se solicita subvención a la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos de la Excm. Diputación Foral de Álava para el desarrollo del Programa de Actividades dirigidas a la consecución de la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Resolución de Alcaldía nº 13/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1/2021
- Resolución de Alcaldía nº 14/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 2/2021
- Resolución de Alcaldía nº 15/2021, de 12 de febrero por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/4, con un importe de 6.185,11 €.
- Resolución de Alcaldía nº 16/2021, de 12 de febrero, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 3/2021
- Resolución de Alcaldía nº 17/2021, de 17 de febrero, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 4-1/2021
- Resolución de Alcaldía nº 18/2021, de 17 de febrero, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 4-2/2021
- Resolución de Alcaldía nº 19/2021, de 17 de febrero, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 5/2021



- Resolución de Alcaldía nº 20/2021, de 18 de febrero, por la que se concede licencia de obras de sustitución de cubierta en la parcela 856 pol.1, en Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 21/2021, de 18 de febrero, por la que se concede licencia de primera ocupación de proyecto de derribo de edificación en la parcela 1 pol.2, en Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 22/2021, de 25 de febrero, por la que se concede licencia de obras de reparaciones de muro existente en calle San Juan, en Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 23/2021, de 25 de febrero, por la que se concede licencia de obras de reparaciones en cubierta en la parcela 695 pol.1, en Payueta-Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 24/2021, de 25 de febrero, por la que se concede licencia de obras de sustitución de chimenea en la parcela 47 pol.2, en Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 25/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba modificación de créditos de Habilitación de Crédito 1/2021 por importe de 87.202,74 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 26/2021, de 26 de febrero por la que se aprueba la relación contable nº 0/2021/5, con un importe de 13.393,65 €.
- Resolución de Alcaldía nº 27/2021, de 1 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 6/2021
- Resolución de Alcaldía nº 28/2021, de 2 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 7/2021

TERCERO.- PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS CONVOCATORIA 2020-2021 – APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA SUBVENCIONADA Y OTRA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Vista la subvención concedida en el marco del Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 640/2020 de 9 de diciembre, por importe de 87.202,74 €, para financiar los gastos derivados de la ejecución de las obras de “Reforma de la Casa Consistorial de Peñacerrada-Urizaharra”.

Visto el proyecto técnico denominado “Reforma de la Casa Consistorial de Peñacerrada-Urizaharra”, redactado por el arquitecto municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi con fecha febrero de 2021, con un presupuesto general que asciende a la cantidad de 148.100,91 € (IVA y demás conceptos incluidos).

Resultando lo dispuesto en la Orden Foral nº 68/2021, de 14 de enero, por la que se establece la normativa a la que deberá ajustarse la ejecución de la obra subvencionada.



Considerando las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto técnico denominado “Reforma de la Casa Consistorial de Peñacerrada-Urizaharra”, redactado por el arquitecto municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi con fecha febrero de 2021, con un presupuesto general que asciende a la cantidad de 148.100,91 € (IVA y demás conceptos incluidos), subvencionada por importe de 87.202,74 €.

SEGUNDO.- Asumir el informe emitido por el arquitecto asesor municipal, D. Javier Lizaso López de Aberásturi, con fecha de febrero de 2021 al respecto del proyecto al que se hace referencia en el punto anterior.

TERCERO.- Asumir el compromiso de mantener, durante al menos quince años, las instalaciones objeto de subvención, así como el servicio o finalidad para el cual se concede subvención.

CUARTO.- Asumir el compromiso de finalizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como de presentar la documentación justificativa de tales extremos que le sea solicitada, en fecha anterior a 31 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Remitir al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, la documentación administrativa siguiente:

- Certificado del presente acuerdo plenario.
- Ejemplar del proyecto técnico aprobado (en soportes papel e informático) y la documentación administrativa (Impreso 1)
- Informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 3 de marzo 2021 referente al proyecto.
- Certificado de titularidad de derechos y posesión de documentación acreditativa y compromiso de mantenimiento del servicio. (Impreso 2)

CUARTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 1/2021.



Visto el Expediente de Modificación de Créditos, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento vigente, identificado con el nº 1/2021.

Considerando el informe emitido por el Secretario Interventor con fecha 3 de marzo de 2021, en el que se manifiesta que dicho expediente está ajustado a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero.

Considerando que la aprobación del expediente no compromete la estabilidad financiera de la entidad.

El concejal Sr. González Gutiérrez recuerda que en el caso del Acondicionamiento del entorno de La Mina de Loza es necesaria la autorización expresa del Concejo de Loza.

Tras el debate del asunto,

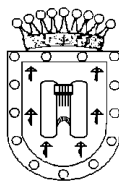
El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales que afecta al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, identificado con el nº 1/2021, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA A MODIFICAR

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
920.622.000	ADMON. GENERAL – Reforma de la Casa Consistorial	60.898,17
414.210.000	DESARROLLO RURAL – Acondicionamiento entorno Mina de Loza	5.040,00
TOTAL AUMENTOS		65.938,17

RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN



CAPITULOS	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
870.01	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES.	65.938,17

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

QUINTO.- PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN EUSKADI (PROGRAMA PREE).

VISTA la convocatoria del Ente Vasco de la Energía del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en Euskadi (programa PREE).

CONSIDERANDO que en el Anexo I.2 de las Bases del mencionado Programa PREE, en su punto núm. 2 recoge respecto a las actuaciones subvencionables que:

“Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales y no convencionales.

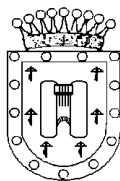
Se entiende por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.”

RESULTANDO que se considera conveniente acometer la obra de REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL edificio sito en la localidad de Peñacerrada-Urizaharra.

RESULTANDO que en el Anteproyecto de Reforma de la Casa Consistorial se contempla el cambio de la carpintería exterior por carpintería de aluminio con rotura de puente térmico y de los vidrios por triple vidrio aislante con cámara.

De conformidad con lo establecido en el Anexo III punto 6 de las Bases del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en Euskadi (programa PREE).

Tras el debate del asunto,



El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de participación del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en Euskadi (programa PREE) en relación a la obra REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL, edificio sito en la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en lo que se refiere a la partida de carpintería exterior y vidrios, por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS Y NUEVE Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS 55.959,61 euros (IVA y honorarios técnicos incluidos).

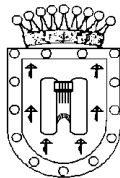
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	38.863,54 €
13,00% Gastos generales.....	5.052,26 €
6,00% Beneficio industrial.....	2.331,81 €
SUMA DE G.G. y B.I.....	7.384,07 €
21,00% IVA.....	9.712,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CARPINTERIA:.....	55.959,61 €

SEGUNDO.- Remitir junto con la documentación necesaria, el Proyecto completo de la obra REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (148.100,91€) (IVA y honorarios técnicos incluidos).

TERCERO.- El ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra asume los compromisos contenidos en el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en Euskadi (programa PREE).

CUARTO.- Declarar que este Ayuntamiento:

1. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como consta en las certificaciones acreditativas que se adjuntan.



3. Que le ha sido concedida subvención en el marco del Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, por Acuerdo del Consejo de Diputados nº 640/2020 de 9 de diciembre, por importe de 87.202,74 €, para financiar los gastos derivados de la ejecución de las obras de “Reforma de la Casa Consistorial de Peñacerrada-Urizaharra”.
4. Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente

SEXTO.- ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL LOCAL MULTISERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y SUS ANEXOS.

CONSIDERANDO que con fecha 22 de julio de 2020 se recibieron las obras de “Rehabilitación funcional de edificio existente para alojar local de comercio municipal y local de servicios municipales”, sito en situado en Avda Urizaharra nº 17.

CONSIDERANDO que en diciembre de 2020 se dotó de contenido el espacio reservado, en el mencionado edificio, para el Centro de Interpretación del Municipio y la Comarca.

CONSIDERANDO la conveniencia de proceder a la contratación del arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal con destino a centro de interpretación y comercio rural y desde el que se gestiona asimismo el aparcamiento de autocaravanas y otros vehículos, aseos de uso público y centro de compostaje comunitario, instalaciones ubicadas sobre las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales.

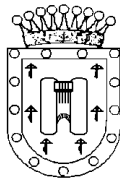
VISTO que conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el arrendamiento de los locales se adjudicará por concurso al no darse ninguna de las circunstancias señaladas por el artículo mencionado que hagan procedente la adjudicación directa.

VISTO que con fecha 26 de febrero de 2021, se adjuntó al expediente certificado del Inventario Municipal de Bienes relativo a dicho bien.

VISTO que con fecha 26 de febrero de 2021, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

VISTO que con fecha 26 de febrero de 2021, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo



establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

PRIMERO. Incoar expediente para el arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal con destino a centro de interpretación y comercio rural y desde el que se gestiona asimismo el aparcamiento de autocaravanas y otros vehículos, aseos de uso público y centro de compostaje comunitario, instalaciones ubicadas sobre las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal y ubicado en la C/ Avda. Urizaharra nº 17 de esta Villa de Peñacerrada-Urizaharra, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO.- Nombrar a los miembros de la Mesa de Contratación:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Juan José BETOLAZA PINEDO, o persona en quien delegue.
- Vocales, el Secretario-Interventor D. Iñaki PRUSILLA MUÑOZ y la Técnica de Promoción Económica y Empleo, Dña. Ana María BELTRÁN DE HEREDIA ARRÓNIZ, o personas en quien deleguen.
- Secretario, el Secretario municipal, D Iñaki PRUSILLA MUÑOZ, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y como Secretario.

CUARTO. Publicar en el BOTHA, en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, anuncio de licitación, para que durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTHA, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.



SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y GESTIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO AL AIRE LIBRE DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Vista la solicitud remitida por la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, de 4 de marzo de 2021, por la que trasladan la solicitud aprobada en Concejo de 25 de febrero de 2021 sobre la que “tomó la decisión de solicitar al Ayuntamiento que en el Convenio de Colaboración para la Gestión de los Museos que se va a firmar entre ambas instituciones, figure que la cantidad a aportar por cada entidad, será de 4.000 € anuales.”

La Corporación considera que la forma de reflejar el compromiso solicitado por el Concejo de Peñacerrada-Urizaharra es la habilitación de una partida presupuestaria por parte del Ayuntamiento por la cantidad de 4.000,00 euros o, en el caso de la Junta, una reserva de gasto por la misma cantidad, anualmente.

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación del Convenio de Colaboración para el fomento y gestión del Museo Etnográfico al aire libre de Peñacerrada-Urizaharra:

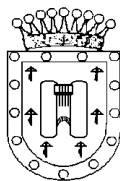
En la Séptima Cláusula “Regimen económico” donde dice:

“Para el desarrollo de la programación del museo, así como para hacer frente a los gastos de su gestión anual, tanto el Ayuntamiento como la Junta Administrativa, se comprometen a aportar, cada institución, anualmente hasta la cantidad de 4000 euros.”

Debe decir:

“Para el desarrollo de la programación del museo, así como para hacer frente a los gastos de su gestión anual, tanto el Ayuntamiento como la Junta Administrativa, se comprometen a habilitar, cada institución, anualmente una partida presupuestaria o reserva de gasto de 4.000,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra.



OCTAVO.- DEVOLUCIÓN DE AVAL EN CONCEPTO DE FIANZA DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS PISTA POLIDEPORTIVA EN BAROJA”.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2021 (registro de entrada nº 108), la entidad CAJA LABORAL. solicita la devolución del aval de fecha 4 de enero de 2000, emitido por ella misma a la empresa CONSTRUCCIONES GALDIANO S.A. como garantía de realización de los trabajos contratados por el Ayuntamiento el 20 de diciembre de 1999 de “Obras pista polideportiva en Baroja” y depositado en el Ayuntamiento el 13 de enero de 2000.

Resultando que examinado el expediente, efectivamente, se encuentra el documento original de aval emitido por Caja Laboral Popular S.C.C., por la cantidad de 2.249,47 euros (374.281 Ptas.) y registrado con el núm. 200000370, correspondiente a la garantía definitiva depositada en relación al contrato formalizado, con la mercantil indicada, con fecha 20 de diciembre de 1999, en concepto de obras de “Obras pista polideportiva en Baroja”.

Resultando que, habiendo concluido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato, procede la devolución del documento original del aval a la mercantil Montenegro, S.A.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la firma del contrato.

A la vista de lo anterior,

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Devolver el aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES GALDIANO S.A. a la entidad CAJA LABORAL, de fecha 4 de enero de 2000,, emitido por Caja Laboral Popular S.C.C., por la cantidad de 2.249,47 euros (374.281 Ptas.) y registrado con el núm. 200000370, correspondiente a la garantía definitiva depositada en relación al contrato formalizado, con la mercantil indicada, con fecha 23 de mayo de 2006, en concepto de obras de “Obras pista polideportiva en Baroja”.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a CAJA LABORAL, junto con la devolución del aval, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.



NOVENO.- INFORME DE GARANTÍA DE SOSTENIBILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO. LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020.

El Secretario da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 11/2021, de 9 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio 2020.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 11/2021

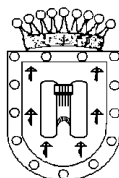
Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020 que se ha tramitado,

Considerando lo dispuesto en los arts. 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

Por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio económico 2020**, que arroja los siguientes datos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2020	Euros
(+) Derechos liquidados netos	308.839,32
(-) Obligaciones reconocidas netas	367.553,51
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO	-58.714,19
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	25.181,21
(-) Suma de los excesos de financiación 20	0,00
(+) Suma de los defectos de financiación 20	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 19	77.517,01
(-) Suma de los defectos de financiación 19	0,00
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	43.984,03
(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas	0,00
(-) Derechos pendientes de cobro anulados y cancelados	1.713,20
(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	-1.713,20



(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	43.984,03
(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	-1.713,20
(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2020	42.270,83

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2020	Euros
(+) Existencias en efectivo en Tesorería	614.132,11
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	18.705,88
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	50.403,55
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	5.874,45
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35,59
Total Derechos pendientes de cobro	74.948,29
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	11.926,07
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	51.586,73
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	47.787,85
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	540,92
Total Obligaciones pendientes de pago	110.759,73
(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	578.320,67
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	39.245,44
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	539.075,23
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00
(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	539.075,23

SEGUNDO.- Remitir una copia del expediente de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2020, a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el art. 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.”

A continuación el Secretario procede a la lectura del **INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El apartado 4 del artículo 7 de la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral



17/2014, de 18 de junio establece que aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.
- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

De acuerdo con lo contenido en este informe y en el resto de documentos que forman la liquidación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo.

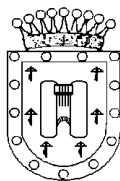
El incumplimiento de la regla de gasto se ha debido a la asunción de gastos, tanto corrientes, como de inversión con recursos propios del Ayuntamiento, si bien, aún cuando el ayuntamiento ha asumido este incremento de gastos con recursos propios, el ahorro neto continúa siendo positivo por importe de 93.312,79.-€, garantizándose con ello, la sostenibilidad financiera de esta Entidad, tal y como se desprende de los datos contenidos en los documentos adjuntos.

No obstante, el Secretario informa que hay que añadir que el Consejo de Gobierno Foral de la Excm. Diputación Foral de Álava acordó el 9 de diciembre de 2020 suspender, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava, implicando dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados.

DÉCIMO.- DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DE 2021 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Visto que el 8 de marzo fue el Día Internacional de la Mujer el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA** la siguiente Declaración Institucional:

CUIDADOS EN IGUALDAD. El papel de las mujeres durante la Pandemia y la Crisis Global de los cuidados



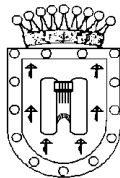
Vivimos una crisis multidimensional, sistémica, que se cruza e interrelaciona con otras crisis que ya venían de antes, como la ecológica y de cuidados. La pandemia ha puesto en evidencia reivindicaciones que desde el movimiento feminista y los colectivos de mujeres se venían haciendo: la vida humana es vulnerable y profundamente dependiente del entorno humano, medioambiental y comunitario. Nada debe ser más importante que el cuidado de la vida, una vida que se ha precarizado y debilitado al extremo con la pandemia.

Hoy 8 de marzo, en el día internacional de las Mujeres, en este año marcado por la pandemia y su gestión, corresponde hacer un reconocimiento a la aportación de las mujeres a la lucha para combatir la pandemia y sus consecuencias en todo el mundo. La provisión de los cuidados ha recaído en las mujeres, tanto en los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, comercio y alimentación,..) como en el interior de las casas, siendo ellas las que se han cargado mayoritariamente de muchos de los servicios que han resultado esenciales en esta crisis sanitaria y social. Incluso el reparto entre las mujeres se da de forma desequilibrada, por clase social, por racialización y estatus migratorio. Por si fuera poco, en la mayoría de los casos se trata de trabajos en condiciones precarias.

Este desigual reparto, además de la sobrecarga y sus consecuencias sobre la salud y calidad de vida de las mujeres, también ha desvelado la debilidad del sistema de cuidados, profundizando en las desigualdades que ya venían existiendo. Nuestro modelo social hace recaer la mayor parte de los cuidados en el ámbito familiar y de forma desproporcionada sobre las mujeres, tanto los no remunerados como los remunerados, siendo minoría los que se atienden en lo público. Asimismo, las mujeres en peor situación y posición (las cabeza de familias monoparentales, las más pobres, las de colectivos vulnerables, las víctimas de violencia machista...) sufren en mayor medida los negativos efectos de la provisión de los cuidados.

Por tanto, el reconocimiento social debe expresarse en forma de un férreo compromiso público para combatir las brechas de género que sostienen este reparto desigual e injusto. Unas desigualdades que se manifiestan en la precariedad de las condiciones del trabajo que desempeñan las mujeres en los servicios esenciales. Es tiempo de poner en su justo valor todos los trabajos de cuidado y avanzar hacia un modelo más corresponsable que genere más equidad y bienestar entre todas las personas.

Los Ayuntamientos, que somos los que estamos en primera línea para combatir la pandemia y sus consecuencias sobre las personas y comunidades, debemos liderar el impulso de las políticas públicas sobre los cuidados y su provisión, desde la corresponsabilidad pública y atendiendo a las diferentes condiciones e impactos en hombres y mujeres.



El I plan para la Igualdad de Mujeres y hombres de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, que marca la hoja de ruta de nuestra política de igualdad y por el que se rige nuestro Ayuntamiento, define en su tercer Eje “Transformar las economías y la organización social para garantizar derechos”.

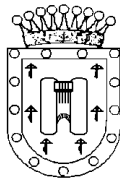
Las instituciones tenemos que seguir coordinadas y abrir vías para una efectiva y real participación de la ciudadanía en las decisiones públicas, en particular de los colectivos diversos de mujeres y del movimiento feminista.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Peñacerrada- Urizaharreko Udala, en el marco de sus competencias, se compromete a:

- Impulsar/liderar el **debate sobre el modelo** de organización social de los cuidados desde un enfoque feminista basado en la centralidad de la vida y la corresponsabilidad social y comunitaria en el cuidado.
- **Analizar** con enfoque de género la situación y necesidades de los colectivos más vulnerables y los efectos de la COVID-19, y **poner en marcha medidas** urgentes para hacerles frente.
- Garantizar la **incorporación del enfoque de género** en todas las medidas que se aprueben para paliar los efectos de la crisis del COVID en materia de **ayudas y programas de apoyo**.
- Estudiar y articular soluciones viables para los servicios locales de **apoyo al cuidado de menores y personas dependientes**, procurando y/o facilitando el cuidado en condiciones dignas y justas, para quien lo da, y para quien lo recibe.
- Incidir en los **Planes de Igualdad municipales** de manera expresa, en el **empoderamiento** de las mujeres, la puesta en valor de los cuidados y la **corresponsabilidad** de los hombres en los mismos.
- Reforzar y preservar el **personal y recursos técnicos y económicos** para el desarrollo de las políticas locales de igualdad y de la transversalización de género en todas las políticas locales.
- Apoyar a las **redes comunitarias de cuidados** a nivel local.

ZAINZA BERDINTASUNEAN. Emakumeen egitekoa Pandemian eta zaintzaren Krisi Globalean

Dimensio askoko krisi sistemikoan gaude, zeina gurutzatu eta erlazionatu egiten baita aurretik zeuden beste krisi batzuekin; esaterako, ekologikoa eta zaintza-arlokoa. Pandemiak agerian utzi ditu mugimendu feminista eta emakumeen kolektiboak egiten ari ziren zenbait aldarrikapen: giza bizitza zaurgarria da, eta giza ingurunearen, ingurumenaren eta ingurune komunitarioaren zeharo mendekoa. Ezerk ez du garrantzi



handiagoa izan behar bizitza zaintzeak baino, pandemia dela-eta muturreraino prekario bihurtu eta ahuldu den bizitza.

Gaur, martxoak 8, Emakumeen nazioarteko egunean, pandemiak eta haren kudeaketak baldintzatutako urte honetan, aintzat hartu beharra dago emakumeek pandemia eta beraren ondorioak borrokatzeko mundu osoan egindako ekarpena. Zaintzaren ardura emakumeei egokitu zaie, bai zerbitzu publikoetan (osasungintza, hezkuntza, gizarte-zerbitzuak, merkataritza eta elikadura...) bai etxeen barruan, eta batez ere haiek eraman dute krisi sanitario eta sozial honetan funtsezkoak izan diren zerbitzu askoren zama. Emakumeen artean ere banaketa desorekatua da, klase sozialaren, arrazializazioaren eta migrazio-estatusaren arabera. Gainera, kasurik gehienetan egoera prekarioan egindako lanak dira.

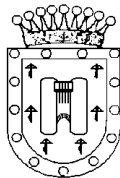
Berdintasunik gabeko banaketa horrek, gaitz gain, eta hark emakumeen osasunari eta bizi-kalitateari dakartzkien ondorioez gain, zaintza-sistemaren prekaritatea ere azaleratu du, eta lehendik ere bazeuden desberdintasunak areagotu ditu. Gure gizarte-ereduak familiarren, eta, neurritz kanpoko proportzioan, emakumeen esku uzten ditu zaintza gehienak, bai ordainpekoak bai ordaingabeak; oso gutxi ematen dira eremu publikoan. Bestalde, egoera eta estatus okerreneko emakumeek (guraso bakarreko familien buruak, behartsuenak, kolektibo zaugarrietakoak, indarkeria matxistaren biktimak...) neurri handiagan jasaten dituzte zaintza-zamaren ondorio negatiboak.

Ondorioz, gizarteak bere aitorpena adierazteko moduak konpromiso irmoa izan behar du, berdintasunik gabeko banaketa bidegabe horri euskarria ematen dioten genero-arrakalak borrokatzeko konpromisoa. Desberdintasun horiek agerikoak dira emakumeek funtsezko zerbitzuetan egiten duten lanaren baldintzen prekaritateari begiratzuz gero. Bada garaia zaintza-lan guztiei dagokien balioa emateko, eta aurrera egiteko erantzunkidetasun handiagoko eredu baterantz, pertsona guztientzat ekitate eta ongizate handiagoa sortzeko.

Udalak gaude lehen lerroan, pandemiari eta hark pertsonengan dituen ondorioei aurre egiten, eta liderrak izan behar dugu zaintzari eta haren hornikuntzari buruzko politika publikoak bultzatzeko orduan, erantzunkidetasun publikotik abiatuta, eta arreta emanez gizon eta emakumeen baldintza eta inpaktu desberdinei.

Arabako Mendialdeko Kuadrillako Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako I. Planak, gure berdintasun-politikaren ibilbide-orria ezartzen duenak eta gure Udala arautzen duenak, bere 3. ardatzean "Ekonomiak eta gizarte-antolamendua eraldatzea, eskubideak bermatzeko" definitzen du.

Erakundeok koordinatuta egoten jarraitu behar dugu, eta bideak zabaltzeko behar ditugu herritarrek, eta bereziki mota askotako emakumeen kolektiboek eta mugimendu feministak, benetan eta modu eraginkorrean parte har dezaten erabaki publikoetan.

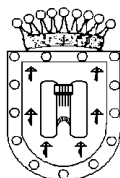


Horregatik guztiatik, Urizaharreko Udalak, bere eskumenen esparruaren barruan, honako konpromisoak hartzen ditu:

- Gizartean zaintza antolatzeko **ereduari buruzko eztabaida** bultzatzea eta eztabaida horretan buru izatea, bizitza erdigunean jartzean oinarritzen den ikuspuntu feminista batetik abiatuta, zaintzaren erantzunkidetasun sozial eta komunitarioranzko bidean.
- **Analisia** egitea, genero-ikuspuntutik, kolektibo zaugarrienen egoerari eta beharrezanez buruz, baita COVID-19aren ondorioei buruz ere, eta horiei aurre egiteko premiazko **neurriak martxan jartzea**.
- COVIDaren krisiaren eragina arintzeko onartzen diren neurri guztietan genero-ikuspuntua gehitzen dela bermatzea, **laguntzez eta babes-programez** den bezainbatean.
- Konponbide bideragarriak aztertzea eta ezartzea **adingabekoen eta mendekotasuna dutenen zaintzari laguntzeko** tokiko zerbitzuentzat, zaintza baldintza duin eta bidezkoetan egin dadin saiatuz edo/eta erraztuz, bai ematen duenarentzat bai jasotzen duenarentzat ere.
- **Udalen Berdintasun-plangintzetan**, espresuki azpimarratzea emakumeen ahalduntzea, zaintzaren balioa, eta hari dagokionez gizonen duten **erantzunkidetasuna**.
- Berdintasuneko tokiko politikak garatzeko eta generoa tokiko politika guztietan zehar-lerroa izateko erabiltzen diren **giza baliabideak eta baliabide tekniko eta ekonomikoak** sendotzea eta babestea.
- Tokiko **zaintza-sare komunitarioei** babesa ematea.

UNDÉCIMO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- De la Dirección de Equilibrio Territorial de la Excma. Diputación Foral de Álava por la que se comunica la aprobación de las participaciones iniciales provisionales del Fondo Foral de financiación de Entidades Locales y abono del primer trimestre 2021, correspondiendo a este Ayuntamiento en el primer trimestre la cantidad de 24.690,60 euros.
- De la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos de la Excma. Diputación Foral de Álava requiriendo el reintegro de 547,20 euros correspondiente a la ayuda concedida en 2020 para actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra debido a la imposibilidad de su realización por las restricciones en prevención de la pandemia del COVID-19.



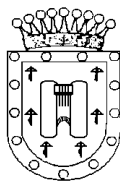
- Orden foral 144/2021 de 27 de enero, por la que se concede subvención para honorarios de la obra de “Rehabilitación funcional de edificio existente para alojar local de comercio municipal y local de servicios municipales” importe: 1.713,20 euros.
- Del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes por la que se remite la publicación UDALPLAN 2020.
- Del Lehendakari del Gobierno Vasco remitiendo el Plan Bizi Berri III de regulación de actividades y adaptación de los hábitos sociales a la evolución de la pandemia del COVID-19.
- De EUDEL por la que se informa de las nuevas medidas recogidas en el Decreto 4/2021 de 22 de enero del Lehendakari a fin de contener las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (COVID-19) e informando del envío de SMS en caso de que el municipio aparezca en la lista semanal de municipios afectados.
- De EUDEL sobre incrementos retributivos del personal municipal para el Ejercicio 2021.
- De EUDEL remitiendo la Guía “Actuaciones Locales para la reparación de víctimas de violencia machista.
- De EUDEL informando sobre el instrumento financiero “Next Generation EU” de recuperación económica tras la pandemia de COVID-19.
- De la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa sobre el cambio de sistema del Punto Verde Móvil.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV ANTE LA PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE TODAS LAS POBLACIONES DE LOBO (CANIS LUPUS) DE ESPAÑA EN EL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Considerando que el Portavoz del grupo municipal EAJ-PNV, el Concejal Sr. Vidal, presenta una moción ante la propuesta de inclusión de todas las poblaciones de lobo (canis lupus) de España en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial.

Considerando el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede la votación de la inclusión en el orden del día, para su debate, de la moción presentada por grupo municipal EAJ-PNV ante la propuesta de inclusión de todas las poblaciones de lobo (canis lupus) de España en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial.

A la vista de lo anterior,



El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA** la procedencia del debate de la moción presentada.

Se da lectura del texto de la moción:

“MOTIVACIÓN:

El pasado 3 de febrero, la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad acordó incluir al lobo ibérico en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Esto significa que a partir de ahora se le considera especie no cinegética y se impide su caza en todo el Estado español, lo que traerá consigo un considerable aumento incontrolado del número de ejemplares, que derivarán en un incremento de la cifra de ataques y una nueva amenaza contra la necesaria supervivencia de la ganadería extensiva en nuestra Cuadrilla y también en nuestro Municipio

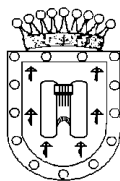
MOCIÓN

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra cree absolutamente necesaria la elaboración de un estudio de impacto, no sólo en términos económicos, sino también en términos sociales y medioambientales, puesto que la ganadería extensiva supone una garantía de mantenimiento de la población rural, de conservación de los hábitats, de equilibrio ambiental, de prevención de incendios... y mantenimiento de la biodiversidad.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra se opone a la inclusión de todas las poblaciones de lobo (*Canis Lupus*) de España en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), porque supone un agravamiento de la ya comprometida viabilidad de las explotaciones ganaderas extensivas.
- 3.- El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra remitirá este acuerdo plenario al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.”

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas Corporativas asistentes al acto (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra cree absolutamente necesaria la elaboración de un estudio de impacto, no sólo en términos económicos, sino también en términos sociales y medioambientales, puesto que la ganadería extensiva supone una



garantía de mantenimiento de la población rural, de conservación de los hábitats, de equilibrio ambiental, de prevención de incendios... y mantenimiento de la biodiversidad.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra se opone a la inclusión de todas las poblaciones de lobo (*Canis Lupus*) de España en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), porque supone un agravamiento de la ya comprometida viabilidad de las explotaciones ganaderas extensivas.

3.- El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra remitirá este acuerdo plenario al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Primero.- El Sr. Alcalde informa que se reabrirá la Biblioteca Municipal solo para el préstamo de libros, un sábado al mes, de 12:00 horas a 13:00 horas y con citas previas con una frecuencia de 10 minutos, la responsable de la apertura será la concejala Sra. Ibisate Álvarez de Castañeda.

Segundo.- El Sr. Alcalde propone organizar visitas con aforo limitado para conocer el Centro de Interpretación del Municipio y la Cuadrilla dirigidas a las Juntas Administrativas y a las personas que conforman la Corporación.

Tercero.- El concejal Sr. González Gutiérrez pregunta sobre si existen datos de vacunación contra el COVID-19 en el municipio. El Sr. Alcalde le informa que el Ayuntamiento no dispone de datos al respecto.

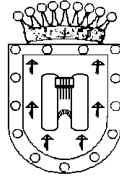
Cuarto.- El Sr. Alcalde recuerda el contenido del Decreto 13/2021, de 6 de marzo, del Lehendakari de medidas de prevención contra el SARS-CoV-2 (COVID-19), en especial la prohibición de apertura de txokos, sociedades gastronómicas, lonjas y similares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

ANEXO I

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN
MEDIANTE CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL LOCAL
MULTISERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y SUS ANEXOS**



INDICE

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y perfil de contratante

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base y renta tipo de Licitación

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones de la Arrendataria

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Entrega del local y sus instalaciones.

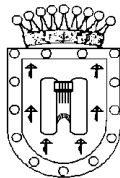
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Infracciones y sanciones por incumplimiento

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Jurisdicción competente

ANEXOS



CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico del contrato.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal con destino a centro de interpretación y comercio rural y desde el que se gestiona asimismo el aparcamiento de autocaravanas y otros vehículos, aseos de uso público y centro de compostaje comunitario, instalaciones ubicadas sobre las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales.

Las instalaciones figuran inscritas en el Inventario de Bienes como bien patrimonial, edificio de uso múltiple, situado en Avda Urizaharra nº 17, siendo objeto de arrendamiento uno de los dos locales que componen el edificio, concretamente el local comercial que incluye el Centro de Interpretación y los aseos públicos.

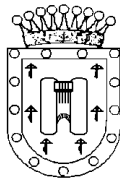
La parcela catastral 924 del Polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia como finca registral nº4583, inscripción primera, Libro 37 Folio 20. Por su parte, la parcela catastral 918 del Polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia como finca registral nº 4583, inscripción Primera Libro 37 PEÑ, Folio 20 Tomo 941.

La gestión del local y parcelas arrendadas se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato.

La naturaleza de la relación que vinculará a la adjudicataria con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de local de negocio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), está excluido de la aplicación de esta Ley y se rigen por la legislación patrimonial

En el presente pliego se establecen las condiciones que rigen el contrato e incluyen el arrendamiento de la parcela catastral 924 del polígono 1 en la que se sitúa el local multiservicios en el que se ubica el local destinado a comercio rural y el centro de interpretación junto con los aseos públicos; así como de la parcela 918 del Polígono 1 que se destinará a aparcamiento de auto caravanas y otros vehículos y centro de compostaje comunitario gestionado desde el local multiservicios ubicado en la parcela catastral 924.

El local que se arrienda incluye aseos y baños de uso público, y se entrega junto con las instalaciones, instalaciones, utensilios, mobiliario y enseres señalados en el Inventario incluido en el Pliego de prescripciones técnicas, todos ellos adscritos al destino indicado en el objeto de arrendamiento.



El aparcamiento de autocaravanas se gestionará cumpliendo las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, estando previsto instalar un punto de recarga de vehículos eléctricos.

La adjudicataria podrá completar el acondicionamiento de las instalaciones con cuantos elementos considere convenientes para el mejor funcionamiento de la actividad, en cuyo caso todos los gastos que por tal motivo se originen serán por su cuenta, sin perjuicio de la posibilidad de retirar los elementos muebles de su propiedad, tras la finalización del contrato. Entre las obligaciones que asume la adjudicataria como parte del contrato se obliga a la gestión, mantenimiento y limpieza del Centro de Interpretación y de los servicios públicos con que cuenta el local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesada podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava. No se admitirán ofertas económicas inferiores a la renta tipo de la licitación, que únicamente podrá ser mejorada al alza.

No se exige la constitución de garantía provisional para participar en la licitación.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y perfil de contratante

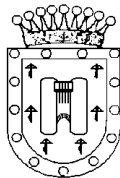
De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación será el pleno del Ayuntamiento.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Plataforma de Contratación de Euskadi, <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base y renta tipo de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 2.124 euros anuales que se incrementarán por su correspondiente IVA al 21% que supone 446,04 euros, que hacen un total de 2.570,04 euros (IVA incluido).

La renta mensual base de licitación asciende por tanto a la cantidad de 177 euros que se incrementarán por su correspondiente IVA de 37,17 euros y que hacen un total de 214,17 euros mensuales (IVA incluido). El importe se fija en atención a la valoración de



los bienes que se arriendan descontando los importes correspondientes a la gestión y mantenimiento de los aseos públicos, el Centro de Interpretación y el Centro de Compostaje y de conformidad con la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por las licitadoras.

La renta deberá abonarse por la arrendataria, por adelantado, en el plazo de los 7 primeros días de cada mes, en el número de cuenta corriente que se determine en el contrato de arrendamiento.

Se inadmitirá cualquier propuesta que no se ajuste al importe del arrendamiento señalado.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato, o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá a la adjudicataria de la obligación contractual de pago de la renta.

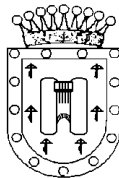
CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en DOS AÑOS, a contar desde el día de la suscripción del contrato de arrendamiento, prorrogable por mutuo acuerdo de ambas partes por periodos anuales por un máximo de cinco prórrogas, siendo por tanto el tiempo máximo de duración, prórrogas incluidas, de SIETE AÑOS

El plazo comenzará a contarse desde la fecha de la firma del contrato, momento en el que se pondrán las parcelas arrendadas a disposición de la arrendataria y se procederá a la entrega de las llaves del local.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1. Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar
2. La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración



responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

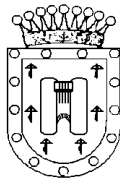
7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Peñacerrada/Urizaharra, situadas en la Plaza Fray Jacinto Martínez, 2, de Peñacerrada/Urizaharra, (Araba/Álava), en horario de 10:00 a 14:00 hs, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, la presentación de las ofertas se podrá presentar hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá realizarse mediante correo electrónico a la dirección "apenacerrada@ayto.araba.eus", si bien solo será válida si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo



señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a las licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la licitación del arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y criterios evaluables de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

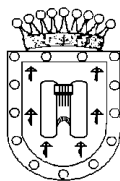
A) SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir declaración responsable de la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO I en el presente Pliego.

B) Sobre B, PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá una sola proposición, firmada por la licitadora o persona que la represente, que se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO II en el presente Pliego. Los apartados b) a e) del citado modelo únicamente deberán incluirse en caso de que la licitadora asuma los compromisos a los que se refieren en relación a los criterios de adjudicación que se reseñan en la siguiente cláusula.



CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, que se puntuarán en orden decreciente:

1. Mejor precio:Hasta **50 puntos**.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más alta se le otorgará la máxima puntuación.

Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta} \times 50 / \text{mejor oferta} = \text{puntuación.}$$

2. Tiempo de respuesta de atención al aparcamiento de auto caravanas
.....**10 puntos**

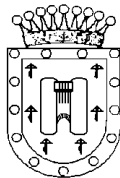
Se debe dar respuesta en un plazo máximo de 2 horas, dentro del horario que va desde las 9:00 hasta las 22:00h, se valorará 2 puntos por cada 20 minutos de reducción del plazo de atención hasta el máximo de 10 puntos.

3. Ampliación horario de servicio de atención al comercio, aseos, centro de interpretación y aparcamiento de autocaravanas y otros vehículos.....**15 puntos**

Se valorará con 15 puntos, a razón de 1 punto por cada hora que se aumente semanalmente el mínimo, puntuándose por tanto con 15 puntos una ampliación de 15 horas semanales.

4. Compromiso de venta de productos típicos de la zona..... **15 puntos**.

Asignándose la puntuación a los productos hasta un máximo de 15 puntos acumulados de la siguiente manera:



- Producto del Municipio de Peñacerrada-Urizaharra..... 3 puntos por cada producto.
- Producto del resto de municipios de la Cuadrilla de Campezo – Montaña Alavesa.....2 punto por cada producto.
- Producto procedente de un entorno de 20 km. máximo.....1 punto por cada producto.

Se consideran productos típicos de la zona, todos los productos generados y comercializables en el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra, en el resto de municipios de la Cuadrilla de Campezo – Montaña Alavesa y en un entorno de 20 km. máximo, entre otros el Pan de Peñacerrada, Legumbres, Patatas, Miel, Vino,.....etc.

5. **Servicio de reparto a domicilio** a todos los pueblos del municipio y a otros a una distancia no superior a 10 km y a un precio ofertado de 0,40 €/km, solo en el trayecto de ida, de los productos que se venden en el local comercial, **10 Puntos**

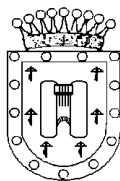
CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Juan José BETOLAZA PINEDO, o persona en quien delegue.
- Vocales, el Secretario-Interventor D. Iñaki PRUSILLA MUÑOZ y la Técnica de Promoción Económica y Empleo, Dña. Ana María BELTRÁN DE HEREDIA ARRÓNIZ, o personas en quien deleguen.
- Secretario, el Secretario municipal, D Iñaki PRUSILLA MUÑOZ, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y como Secretario.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en los primeros tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se comunicará a las licitadoras y se publicará en la plataforma de contratación Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Finalmente, procederá a la



apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los criterios sometidos a evaluación mediante fórmula, que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego y a la vista de la valoración de los criterios todos ellos de ponderación automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

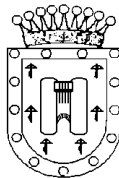
A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de 2.000 euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que deberá depositarse en el número de cuenta de titularidad municipal que se indicará en el contrato y que podrá ser incautada por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones de la Arrendataria

La arrendataria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deberá realizar a su costa el acondicionamiento del local de comercio, ejecutando las actuaciones mínimas que se detallan en el pliego de condiciones técnicas, aportando el material y electrodomésticos necesarios para su funcionamiento.
- b) Gestionar el local multiservicios y la parcela destinada a aparcamiento de autocaravanas y vehículos, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones objeto de arrendamiento, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato.
- c) El comercio rural deberá dar un servicio mínimo de 4 horas diarias durante la semana y de 7 horas durante los fines de semana, pudiendo cerrar un día por semana entre el lunes y el viernes. En todo caso se deberán cumplir las mejoras ofertadas en la licitación.
- d) Deberá mantener abierto y en buen estado de orden y limpieza el conjunto de instalaciones que se arriendan, debiendo mantener abierto el Centro de Interpretación y los aseos públicos, en el mismo horario de apertura del comercio, de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas.
- e) Abonar al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, mensualmente en la cuenta que se indique en el contrato, el arrendamiento fijado en la adjudicación y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento de la actividad, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio, así como la Tasa de recogida de residuos.
- f) Será por cuenta de la arrendataria el abono de los suministros de agua, electricidad y teléfono y cualquier otro, que se abonarán al Ayuntamiento, previo requerimiento efectuado por éste del gasto correspondiente.
- g) La arrendataria gestiona las instalaciones a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.
- h) La arrendataria percibirá los importes correspondientes a la gestión del aparcamiento de auto caravanas, debiendo respetar las tarifas que se fijan en el pliego de prescripciones técnicas.



- i) Admitir al uso del servicio a toda persona sin discriminación por ninguna causa.
- j) Conservar el inmueble, instalaciones y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- k) Realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del local e instalaciones, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fueron puestos a su disposición.
- l) No podrá realizarse ninguna obra en el local arrendado, salvo previa autorización expresa del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por la arrendataria, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna.
- m) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por la gestión y explotación de las instalaciones arrendadas, para lo que deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil y/o multirriesgo que cubra de forma suficiente frente a la arrendadora y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, así como los derivados del inmueble donde se desarrolla la actividad y sus instalaciones. Estas pólizas, junto con los justificantes de pago de las primas, deberán ser mostradas al Ayuntamiento, cuando se le requiera para ello. El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución.
- n) Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y la inspección del funcionamiento de las instalaciones en todo momento.
- o) Ejercer por si la explotación de las instalaciones respetando la propuesta presentada, y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.
- p) La arrendataria figurará y actuará como titular de la explotación del negocio, por lo que no se establecerá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento



de Peñacerrada-Urizaharra ni con la arrendataria ni con las personas que ésta contrate para la explotación de las instalaciones.

- q) La arrendataria se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria que corresponda, quedando el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.
- r) Al término del arrendamiento, todo el personal al servicio de la adjudicataria-arrendataria, habrá de abandonar, con ella, las instalaciones municipales.
- s) La arrendataria deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad cuantas licencias, permisos o autorizaciones resulten necesarias para desarrollar la actividad, debiendo dar cumplimiento a la normativa sectorial que resulte de aplicación a la misma.

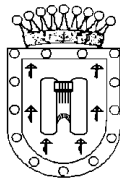
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- a) El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable a la arrendataria o en las reparaciones o reposiciones consideradas como rutinarias.
- b) En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- c) El Ayuntamiento pondrá el local y las instalaciones a disposición de la arrendataria en el momento de la firma del contrato, mediante la entrega de llaves, junto con el mobiliario y enseres destinados a la explotación de la actividad que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Entrega del local y sus instalaciones.

El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra pondrá a disposición de la arrendataria, en el momento de la formalización del contrato, el local, maquinaria, mobiliario e instalaciones descritos en la el Pliego de cláusulas técnicas, que queden vinculados al arrendamiento, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el comienzo de la explotación de la actividad, junto con las parcelas objeto de arrendamiento.



Se levantará acta inventario de la situación en que se entregan las instalaciones, maquinaria y mobiliario, que será suscrita por ambas partes, por duplicado.

Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalice el contrato, o en su caso, su última prórroga, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y la adjudicataria levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentren todas y cada una de las instalaciones, maquinaria y bienes muebles y se procederá a comparar el acta con la suscrita al comienzo del contrato. Si se observara algún demérito en las mismas imputable a la adjudicataria y no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente, en el que se dará audiencia a la adjudicataria para determinar la cantidad con la que deba resarcirse a la Administración, mediante la incautación de la fianza, o si no fuera suficiente, con la reclamación de la indemnización que corresponda.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Infracciones y sanciones por incumplimiento

INFRACCIONES:

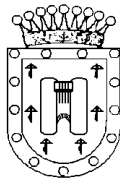
Las infracciones que pueda cometer la adjudicataria en la ejecución del contrato se clasificarán en: MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES

Serán infracciones muy graves:

1. La paralización o interrupción injustificada de la prestación del servicio por más de 24 horas.
2. El subarriendo, traspaso o cesión del contrato sin expresa autorización del Ayuntamiento.
3. El incumplimiento de manera reiterada de los horarios de apertura y cierre del establecimiento, o mal estado de limpieza y de conservación de las instalaciones, maquinaria, mobiliario etc..
4. El incumplimiento de la normativa que rige el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

1. El retraso, no sistemático, en la prestación de servicios
2. Los incidentes del personal adscrito a la actividad, tanto en el trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del servicio.
3. No presentar puntualmente los partes que el Ayuntamiento le requiera o demás documentación y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información



4. Reiteración en la comisión de faltas leves. Tres faltas leves iguales serán lo mismo que una grave

Serán infracciones leves el resto de incumplimiento de las obligaciones contractuales que no estén previstas como graves o muy graves.

SANCIONES:

La sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento serán las siguientes:

- Por infracciones muy graves.....multa de 1.001 € hasta 2.000 € y/o resolución de Contrato.
- Por infracciones graves.....multa de 301 € hasta 1.000 €
- Por infracciones leves.....multa de 50 € hasta 300 €

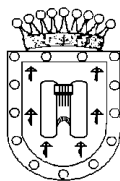
El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por la licitadora. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.



En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la arrendataria y a su costa.

Junto con el contrato y como parte del mismo se deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Confidencialidad.

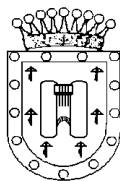
En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Jurisdicción competente

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ante el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que está enterada del anuncio publicado por Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en el BOTHA, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal sito en Peñacerrada-Urizaharra

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

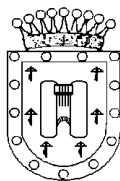
Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicataria, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Quinto.- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

DNI: _____



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato de arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal sito en Peñacerrada-Urizaharra y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome:

a) Al abono de una renta anual de _____ euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en plazos mensuales.

En estos precios se incluyen todos los demás conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier tipo.

b) A prestar el servicio de aparcamiento de autocaravanas en un plazo máximo de respuesta de ... horas (*indicar en su caso minutos, solo computarán los periodos de reducción de cada 20 minutos completos*).

c) A ampliar el horario de servicio de atención al comercio, aseos, centro de interpretación y aparcamiento de autocaravanas y otros vehículos en ... horas semanales.

d) A la venta de los siguientes productos típicos de la zona:

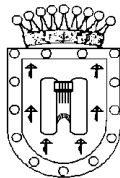
- Productos del municipio:.....(señalar productos).....
- Productos del resto de municipio de la Cuadrilla de Campezo – Montaña Alavesa(señalar productos).....
- Otros productos procedentes de un entorno de 20 kms máximo.....(señalar productos).....

e) A prestar el servicio de reparto a domicilio en el municipio de los productos que se venden en el local comercial, durante el horario de apertura

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

DNI: _____



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL LOCAL
MULTISERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y SUS ANEXOS**

Primera.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal con destino a centro de interpretación y comercio rural y desde el que se gestiona asimismo el aparcamiento de autocaravanas y otros vehículos, aseos de uso público y centro de compostaje comunitario, instalaciones ubicadas sobre las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales.

Segunda.- Características técnicas de obligaciones del arrendatario.

2.1. Comercio Rural.

Deberá dar servicio mínimo de 4 horas/día durante la semana y de 7 horas/día durante sábado y domingo pudiendo cerrar un día entre lunes y viernes, debiendo el arrendatario definir el horario con el visto bueno, en todo caso, del Ayuntamiento.

Deberá mantener el local en buen estado de orden y limpieza, corriendo a cargo del arrendatario todo el material necesario para este fin.

Los electrodomésticos frigoríficos y caja registradora serán adquiridos por el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del



adjudicatario. No obstante, el resto de material y otros electrodomésticos necesarios para su funcionamiento correrán por cuenta del arrendatario

En caso de reparto a domicilio deberá garantizar que el comercio está atendido aunque el reparto se haga en horario de apertura del comercio, si no fuese el reparto se realizará fuera del horario de apertura del comercio.

2.2. Centro de Interpretación.

Deberá mantenerlo abierto y en buen estado de orden y limpieza en el mismo horario de apertura que el comercio Rural.

Deberá custodiar los objetos, elementos y materiales del mismo.

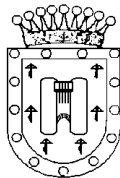
Todo el material de la exposición y folletos informativos serán aportados por el Ayuntamiento.

2.3. Aparcamiento de Auto caravanas y otros vehículos.

2.3.1. Zona del aparcamiento municipal habilitada para aparcamiento de auto caravanas y vehículos vivienda homologados.

Deberá mantener la zona del aparcamiento municipal habilitada para aparcamiento de auto caravanas y vehículos vivienda homologados, abierta y en buen estado de orden y limpieza en el mismo horario que el comercio Rural y cobrando el precio estipulado en este pliego por la utilización de servicios.

Deberá dar respuesta en el plazo máximo de dos horas a las personas usuarias que acudan fuera del horario de apertura del comercio.



Los precios a cobrar por el arrendatario a las personas usuarias son los siguientes:

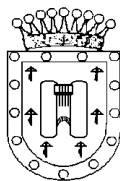
- Estacionamiento y pernocta: Entendiendo como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo, **5 euros** por cada 24 horas o fracción, por auto caravanas y vehículos-vivienda homologados, sin ajustes proporcionales por un menor tiempo efectivo de utilización o establecimiento, y sin poder exceder de 72 horas consecutivas.
- Electricidad: suministro de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.
- Agua para autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 2 €/servicio, por un plazo de 1/2 h desde la entrada en el área.
- Agua para limpieza de bicicletas: El arrendatario tendrá potestad para cobrar o no este servicio. En caso de que el arrendatario decida cobrar por este servicio será como máximo 1€/servicio y bicicleta, por un tiempo no superior a 15 min.

Estos precios serán revisables anualmente a petición de cualquiera de las partes.

El Ayuntamiento dotará el aparcamiento con manguera de llenado de autocaravanas y para la limpieza de bicicletas.

El arrendatario deberá vigilar el cumplimiento por las personas usuarias de las Normas de uso del aparcamiento que se encuentran en el **Anexo I**

2.3.3. Zona del aparcamiento municipal para otros vehículos.



Deberá mantener la zona del aparcamiento municipal para otros vehículos, en buen estado de orden y limpieza, incluida la isla de contenedores de recogida de residuos.

2.4. Servicios de uso público.

Deberá mantenerlos abierto y en buen estado de orden y limpieza en el mismo horario de apertura que el comercio.

Correrá a cargo del arrendatario todo el material necesario para este fin.

Los precios a cobrar por el arrendatario a las personas usuarias son los siguientes:

- Servicio de ducha: un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 1 €/uso y persona usuaria.
- Utilización de WC: 0 €

Estos precios serán revisables anualmente a petición de cualquiera de las partes.

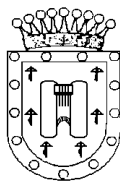
2.5. Centro de Compostaje Comunitario.

Deberá mantener en buen estado de orden y limpieza y ejecutando las labores necesarias para el buen funcionamiento del compostador, como el estado de humedad y condiciones óptimas para el compost.

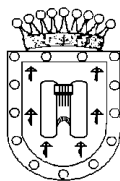
2.6. Condiciones de orden y limpieza.

Las condiciones de orden y limpieza de los espacios a los que se hace mención en los puntos anteriores serán las siguientes:

Con carácter general, además de los trabajos ordinarios, se entienden incluidos en la limpieza los que a continuación se relacionan:



- Limpieza del elemento mobiliario o de decoración que se encuentre en las dependencias.
- Desempolvado de toda clase de muebles y enseres: mesas, armarios, mostradores, expositores, pantallas, televisores, máquinas, sillas, elementos informáticos etc.
- Vaciado de papeleras.
- Barrido y fregado del pavimento, utilizando lejía y jabón líquido neutro, según convenga en los suelos de cerámica y una limpieza adecuada a los de madera.
- Escrupulosa limpieza de los aseos de uso público incluida la ducha, comprensiva, al menos, de barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros, fregado y posterior secado de lavabos y ducha, espejos y accesorios, desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente, reposición de material, colocación de rollos de papel higiénico en la totalidad de los aseos así como la reposición de los distribuidores de jabón líquido si los hubiere y, en su caso, de papel secamanos, de tal forma que esté asegurada en todo momento su disponibilidad.
- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior en las puertas de madera y cristal.
- Limpieza con productos apropiados que los conserven de los pasamanos y pomos de las puertas.
- Limpieza de cristales y ventanas.
- Limpieza de techos, paredes y luces.
- Barrido de suciedad del aparcamiento, así como recogida de papeles, bolsas, plásticos, etc. que pudiesen encontrarse tanto en las zonas de aparcamiento como en los elementos vegetales del mismo.
- Barrido, y baldeo en caso necesario, de la isla de contenedores y del centro de compostaje.



En todo caso el Ayuntamiento podrá revisar el estado de orden y limpieza de los espacios arrendados y requerir al arrendatario que realice las acciones que considere necesarias.

ANEXO I

NORMAS DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA, EN LA ZONA DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL HABILITADA A TAL FIN EN PEÑACERRADA-URIZAHARRA

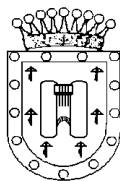
1. Objeto.

El objeto de las presentes normas de uso es de un lado, la regulación del uso como alojamiento de las auto caravanas y vehículos vivienda, dentro de la zona del aparcamiento municipal habilitada a tal fin en la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en la Avda. Urizaharra junto al el edificio de servicios municipales y comercio local “Toloño Herri-Denda” y a la carretera A-2124, con la finalidad de preservar los recursos del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todas las personas usuarias de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica.

2. Zona de aparcamiento para auto caravanas.

La zona destinada a área de servicio para auto caravanas, situada en la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en la Avda. Urizaharra junto al el edificio de servicios municipales y comercio local “Toloño Herri-Denda” y a la carretera A-2124, estará sometida a las siguientes normas de uso:

1.-Clasificaciones de este tipo de vehículos:



La clasificación de auto caravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación a la presente ordenanza son:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3248 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3300 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)
- 3348 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)

2.-Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.

3.-Los vehículos estacionados, respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.

4.-El periodo máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

5.-Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua. En esta zona no se puede estacionar, estando a disposición de las personas usuarias, quienes deben de mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, también se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.



6.-Las personas usuarias de las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad.

7.- Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las auto caravanas, enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

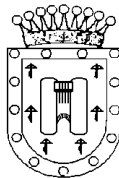
8.-Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y personas usuarias colindantes se establece un horario en el área de servicio para entrada y salida de auto caravanas y uso de los servicios desde las 9:00 horas hasta las 22:00 horas.

9.-Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones, todos las personas usuarias del área de servicio de auto caravanas tienen la obligación de comunicar a la persona responsable del comercio local cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca.

10.-Dentro del área de servicio la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 20 km/h. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

3.Derecho de admisión.

La persona responsable del comercio local podrá ejercitar el derecho de admisión, siempre que no exista discriminación por raza, nacionalidad, religión, sexo, ideología o cualquier otra condición de la persona usuaria.



La contravención o incumplimiento de cualquiera de las normas de uso, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la persona responsable del comercio local ejercitar el derecho de admisión y expulsar al infractor del aparcamiento.

4. Responsabilidad.

El área de estacionamiento de auto caravanas de Peñacerrada-Urizaharra no es un área vigilada, por lo que tanto la persona responsable del comercio local como el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra no se hacen responsables de los incidentes, robos o similares que puedan producirse en las auto caravanas estacionadas.

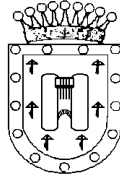
5. Deberes de las personas autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en las presente normas de uso, se establecen los siguientes deberes para las personas autocaravanistas:

1.-Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de las personas usuarias de la vía pública y, en general, a toda la población y visitantes del municipio.

2.-Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de las personas conductoras.

3.-Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello.



4.-Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5.-Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6.-Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de viandantes, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado en sesión plenaria válidamente celebrada por esta Corporación con fecha 9 de marzo de 2021.

En Peñacerrada-Urizaharra, a 10 de marzo de 2021.